



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 332-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 MAYO 2026

VISTOS: El Memorandum Nº 1059-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 25 de marzo del 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento y/o Felicitación al equipo responsable de Inmunizaciones y Cadena de Frio de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Informe Técnico Nº 005-DESP-DISA APURIMAC II-AND., y demás documentos presentados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora Nº 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Decreto Ley Nº 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel Nacional, según lo establecido en la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política de Salud y es la máxima autoridad en materia de Salud; teniendo como finalidad la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación y rehabilitación de la Salud de la población;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, de acuerdo al Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023 entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales: Comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas; b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); c) Bienestar Social; d) Cultura y Clima Organizacional; e) Comunicación Interna;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, con Informe Nº 009-2026-RCF-ESNI-DAIS-DESP-DISA APURIMAC II., de fecha 10 de marzo del 2026, la Responsable de Frio de la DISA II, solicita emisión de Resolución Directoral de felicitación al personal de Enfermería responsable de Cadena de Frio periodo 2025;

Que, con Informe Técnico Nº 005-DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de marzo del 2026, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, requiere la emisión del acto resolutorio que otorgue el reconocimiento y felicitación al equipo responsable de Inmunizaciones y cadena de frio de la Dirección de Salud Apurímac II, por su destacada labor en vigilancia efectiva de la cadena de frio durante el año 2025;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -- RECONOCER Y FELICITAR, al equipo responsable de Inmunizaciones y Cadena de Frio de la Dirección de Salud Apurímac II, por su destacada labor en vigilancia efectiva de la cadena de frio durante el año 2025, por los motivos expuestos en la presente, de acuerdo a la siguiente relación:

DISA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS					
1	REGINA ISABELSARANGO MORAN	00254080	LIC. ENFERMERIA	NOMBRADA	DISA APURIMAC II
2	FILOMENA OROSCO HUAMAN	31176090	LIC. ENFERMERIA	NOMBRADA	DISA APURIMAC II
3	EDITH RODAS BUITRON	44058961	LIC. ENFERMERIA	NOMBRADA	DISA APURIMAC II
4	IGNACIO ALCARRAZ ALCARRAZ	31155958	TEC. EN CADENA DE FRIO.	NOMBRADO	DISA APURIMAC II
5	DAVID SALOMON CAILLAGUA SALAS	41628326	QUIMICO FARMACEUTICO	CAS	DISA APURIMAC II

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivam.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL